



RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública/Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a la información 2018/174, en la que un ciudadano escribe lo siguiente:

”... si existe norma, reglamento, manual, protocolo o guía para el traslado de pacientes en ambulancias, ya que he de manifestarles que en muchos casos el personal de enfermería de los hospitales y unidades de salud no acompañan en la parte interior de las ambulancias a los pacientes. Descuidándose de ellos, ya que muchos de ellos presentan problemas médicos de náuseas, mareos, vértigo y claustrofobia, la mayoría del personal de enfermería lo hacen haciendo compañía a los conductores o motoristas, descuidando los pacientes”..

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares.

2- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, y en relación a si existe documento normativo en el tema de ambulancias, se le hace saber que existe la “Norma Técnica para Ambulancia” el cual se encuentra publicada en la siguiente dirección electrónica:

http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/norma/norma_tecnica_para_ambulancia_23042014.pdf

3- Según el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señala que en caso que la información solicitada ya este disponible al público en Internet o cualquier otro medio se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información.


4- No obstante lo anterior, en caso de ser de su conocimiento de casos concretos, es preciso hacerle saber que puede recurrir a interponer denuncias por maltrato o inobservancia a dicha norma, en las oficinas por el Derecho a la Salud, que funcionan en cada uno de los hospitales de la red publica del MINSAL

Por tanto, estando en plazo legal para dar respuesta al ciudadano solicitante, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

a) Hacer del conocimiento del solicitante que el instrumento normativo por el que consulta, se encuentra disponible en la pagina web del MINSAL.

b) Que puede recurrir a las instancias administrativas pertinente, en caso tenga alguna queja o denuncias por incumplimiento de la norma de ambulancias.

Se hace constar que la misma sera remitida vía correo electrónico por ser ese el medio que estableció en su solicitud. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123